

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



D E C R E T O

VISTO el expediente núm. 2024/044/000939 del Servicio de Vivienda, relativo a la concesión de una subvención nominativa a **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con NIF G73600553, para la ejecución del **Proyecto de intervención comunitaria “Conexiones vitales”**, en el ejercicio 2024, por importe de **74.000 €**, y,

RESULTANDO.- Que el objetivo general del presente proyecto es contribuir a la resolución de problemáticas identificadas en los principales núcleos de vivienda municipal del Ayuntamiento de Murcia (Espíritu Santo y 507 del Infante) y el barrio de La Paz, zona en situación de vulnerabilidad con necesidades urbanísticas y sociales de atención prioritaria (como la comunicación vecinal, la percepción de abandono, el acceso a los recursos y la morosidad) realizando la implementación de una propuesta metodológica de intervención integral participativa de perspectiva comunitaria.

Para ello, se desarrollarán los siguientes **objetivos específicos**:

1. Promover el trabajo en red en los en los principales núcleos de vivienda municipal (Espíritu Santo y 507 del Infante) y el barrio de La Paz, zona en situación de vulnerabilidad con necesidades urbanísticas y sociales de atención prioritaria, consolidando estructuras comunitarias de participación que impliquen a los agentes de la zona.
2. Favorecer la comunicación, el acceso e interlocución con otros recursos a través de puntos informativos, acciones de difusión, derivaciones y acciones de acompañamiento que posibiliten dar respuesta a las demandas del vecindario.
3. Mejorar el desarrollo de competencias básicas, sociales y digitales en el vecindario de las viviendas municipales a través de la promoción de acciones coordinadas desde una perspectiva intercultural, de género y brecha digital.
4. Promover acciones colectivas abiertas al vecindario que posibiliten el encuentro vecinal, la sensibilización y la participación en las viviendas municipales.

En cuanto a la metodología se plantea el trabajo en barrios desde la perspectiva del desarrollo comunitario. Se trata de una metodología que permite crear y desarrollar relaciones constructivas entre los actores que conviven en un territorio para profundizar en el modelo de intervención de base territorial desde una dimensión comunitaria,

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



propiciando un trabajo integral centrado en la ciudadanía, que incida en las causas que generan la pobreza y exclusión social.

A grandes rasgos, el trabajo se desarrolla desde **4 líneas estratégicas**:

- Fomento participación comunitaria.

Entendida como el proceso de implicación de los diferentes actores que comparten espacio en un determinado territorio en la identificación de necesidades y toma de decisiones para aplicar soluciones. Esto significa que, en toda la articulación (estructura y funcionamiento) del proceso, la participación democrática y paritaria (en el mismo plano) debe ser el hilo conductor que conecte todas las acciones planteadas, donde el trabajo en red es clave para tener capacidad de incidencia en las políticas públicas que refuercen la convivencia intercultural y la cohesión social.

Se identifican cinco actores clave: la ciudadanía (organizada en tejido asociativo o no), los recursos técnicos (tanto públicos, como privados), el Ayuntamiento de Murcia, el tejido empresarial local y los medios de comunicación locales. Los cinco tienen que ser partícipes del proceso y corresponsables en el desarrollo de la comunidad, cada uno según el papel y el nivel de participación que le corresponde.

- Mediación intercultural.

A través del enfoque preventivo, rehabilitador y transformador, se buscan las líneas estratégicas para construir y acompañar activamente por parte del personal técnico en los procesos personales de integración, favoreciendo la participación social y comunitaria.

Para ello, facilita la comunicación y el entendimiento entre personas y/o grupos de culturas distintas, especialmente en escenarios o ámbitos centrados en la comunidad educativa, la convivencia vecinal, la salud comunitaria, el respeto a los espacios comunes y al cuidado y respeto por la vivienda, sin perder el punto de vista holístico que contemple otros espacios de intervención.

- Deporte inclusivo.

El deporte inclusivo se entiende como una herramienta de intervención social útil, además de crear hábitos saludables y beneficiosos para la formación física e intelectual. Su práctica mejora no sólo las condiciones físicas, sino que también proporciona valores como el respeto, el trabajo en equipo, el esfuerzo, el compromiso y el compañerismo, fomentando de esta manera el desarrollo personal. Paralelamente, el deporte inclusivo promueve la

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



mejora de las relaciones interpersonales, la convivencia, la tolerancia y la solidaridad, así como el respeto a las normas, la disciplina y la responsabilidad, mejorando la convivencia.

- Sensibilización social.

Entendida como el conjunto de acciones que pretende influir sobre las ideas, percepciones, estereotipos, conceptos de las personas y de los grupos para provocar un cambio de actitudes en nuestras prácticas sociales, individuales y colectivas

A través de las líneas estratégicas descritas, se trabajan los siguientes ejes temáticos de actuación, que son los que marcan el camino en los barrios objeto de esta subvención.

- Mejora de la Convivencia vecinal e intercultural.
- Educación (mediación, refuerzo educativo y prevención del absentismo escolar).
- Empleo y formación (mejora de habilidades sociales para el acceso al empleo).
- Salud comunitaria.
- Innovación e investigación (arte e intervención social).
- Infancia, juventud y unidades familiares (relaciones socio-familiares positivas)
- Igualdad de oportunidades y perspectiva de género.
- Cuidado y Mejora del entorno.
- Etc.

RESULTANDO.- El Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia desarrolla en colaboración con la Fundación CEPAIM varios proyectos de intervención comunitaria en el municipio.

Los proyectos de intervención comunitaria se basan en un conjunto de acciones realizadas para promover el desarrollo de la comunidad, con la participación activa de sus integrantes, mediante un trabajo colaborativo. La comunidad se convierte en el motor de cambio y en un espacio preventivo privilegiado.

RESULTANDO.- CEPAIM es una entidad social, de ámbito estatal, con presencia permanente en la Región de Murcia a través de 7 Sedes Territoriales siendo la sede ubicada en el municipio de Murcia la de mayor antigüedad. Inicia su trayectoria en 1994 cuando se constituye como Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes (CEPAIM), transformándose en Fundación en el año 2008.

La Fundación CEPAIM desarrolla en sus primeras andaduras proyectos relacionados con la mediación intercultural y la gestión de la diversidad. La Iniciativa Comunitaria HORIZON II en 1995 permitió a esta Fundación formar agentes de desarrollo en medio multicultural y poner en marcha una de las primeras formaciones de este tipo en España, experimentando con diversas estrategias e instrumentos

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



metodológicos de carácter innovador en materia de gestión de la diversidad. Fruto del análisis y la evaluación de estas primeras formaciones y actuaciones metodológicas se publicaron los primeros materiales encaminados a lo que posteriormente se llamaría acción comunitaria, que engloba programas de sensibilización social, fomento de la participación, o mediación intercultural, considerándose pioneros a nivel estatal en este tipo de programas.

RESULTANDO.- Respecto a la oportunidad de formalizar la subvención proyectada de forma directa con la Fundación CEPAIM debe reseñarse que los proyectos de intervención comunitaria se desarrollan en multitud de municipios en España. El Ayuntamiento de Murcia apostó en 2017 por iniciar un proyecto, como experiencia piloto en las 507 del Infante. Posteriormente, se sumó el Bº del Espíritu Santo y en el año 2021, a petición de un grupo de vecinos, el Barrio de La Paz. Trabajar desde la perspectiva del desarrollo comunitario en estos tres barrios ha permitido crear y desarrollar relaciones constructivas de carácter intercultural entre las entidades, la administración y el vecindario que convive en ellos, propiciando un trabajo integral centrado en la ciudadanía, que incide en la mejora de las circunstancias que generan la pobreza y la exclusión social.

La trayectoria y la experiencia acumulada por la Fundación Cepaim en los procesos de intervención comunitaria así como el trabajo realizado estos años con el Servicio de Vivienda en estos barrios avala su labor profesional y su buen hacer en esta materia, considerándose como una de las entidades del municipio de Murcia con más experiencia y profesionalidad para desarrollar estos proyectos con el Ayuntamiento de Murcia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se entiende por este Servicio que existen razones para la concesión directa de esta subvención nominativa.

RESULTANDO- Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024- 2026, ejercicio 2024, y sus modificaciones vigentes, aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 8 de marzo de 2024, contempla esta subvención por el importe fijado en el cuerpo del presente Acuerdo y su concesión con carácter nominativo (8 6 44 1521 48903).

RESULTANDO.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



RESULTANDO.- En atención al personal adscrito al proyecto la entidad ha presupuestado un coste de personal por importe de 61.610,00 € y de actividades por importe de 8.890,00 € y un coste de gastos de gestión y administración que asciende a 3.500,00 €, lo que supone que el presupuesto total de la actividad ascienda a 74.000,00 €, de los que el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente (Servicio de Vivienda) aportará el importe total presupuestado.

RESULTANDO.- Que para el año 2024 existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2024/044/1521/48903, número de operación previa 920240028491.

RESULTANDO.- Según consta en la documentación obrante en el expediente de referencia, la entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente queda acreditado que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha declarado, en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención. Consta en el expediente informe del artículo 23.1 BEP (listado detallado por operaciones). Se ha comprobado que la entidad consta inscrita en el Registro de entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Murcia, con el número 1704.

RESULTANDO.- Que de conformidad con el artículo 31.4 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia se ha recabado aceptación del beneficiario a la propuesta de resolución definitiva.

CONSIDERANDO.- Que obra en el expediente certificado del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones a efectos del pago total de la subvención e **informe de la Jefatura de la Sección Social del Servicio de Vivienda de 30 de agosto de 2024**, informando con carácter favorable la concesión de subvención.

CONSIDERANDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Art. 22.2.a); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 67; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales; el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026. Ejercicio 2024 y la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Ayuntamiento de Murcia (BORM nº 36 de 14 de febrero de 2023) Art. 31 y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe favorable de fiscalización de la operación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

VISTA la documentación obrante en el expediente al margen referenciado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por R.D 887/2006 de 21 de julio donde se recoge tanto el motivo como el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, así el como certificado a los efectos del pago total de la subvención, conforme a lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de las competencias que me han sido delegadas mediante el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023, en cuanto a las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Aprobar la **concesión de una subvención con carácter nominativa**, al amparo del art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe total de **74.000,00 €** a la **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con NIF G73600553, para la ejecución del **Proyecto de intervención comunitaria “Conexiones vitales”**, en el ejercicio 2024.

El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención y **sin necesidad de prestar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto por importe de **74.000,00€** a la **FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES**, con NIF G73600553, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/044/1521/48903 del Presupuesto vigente, número de operación previa **920240028491** para la ejecución del **Proyecto de intervención comunitaria “Conexiones vitales”**, en el ejercicio 2024.

TERCERO.- La subvención será prepagable con justificación a posteriori, realizándose la ejecución durante los meses de **enero de 2024 hasta el 31 de diciembre**

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



de 2024 y el pago de la misma deberá realizarse tras la autorización, concesión y reconocimiento de la obligación. La subvención se abonará con carácter previo a la justificación para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de un proyecto de carácter social y el beneficiario de la misma es una Fundación, al amparo de lo previsto en el art. 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el art. 17 LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto y será conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho a la misma, así como la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- El régimen de justificación aplicable a la presente subvención será el siguiente:

Las actividades objeto de subvención deberán desarrollarse del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Respecto al plazo para presentar **la justificación, esta deberá presentarse** dentro de los tres meses siguiente a la finalización del plazo para la ejecución del proyecto (esto es, **hasta el 31 de marzo de 2025**).

Respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos, por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el servicio o centro gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

A) Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del RLGS que contendrá: una

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

.- Para la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato laboral, nóminas y documentos RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de Seguridad Social, así como modelos 111 y 190 de retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.

.- Modelo 347 de la AEAT: declaración informativa (declaración anual de operaciones con terceras personas).

.- En caso de alquileres se presentarán los contratos de alquiler, facturas de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, que deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Las facturas (normales o simplificadas), deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para la ejecución del proyecto se podrá realizar sin autorización las modificaciones entre las partidas indicadas en el Proyecto obrante en el expediente que no superen el 10% de la partida. Una modificación de partidas superior requerirá, en su caso, su aprobación con carácter previo a la finalización de la ejecución del proyecto.

Los gastos deben guardar concordancia con el contenido de los proyectos subvencionados, ajustándose al objetivo, finalidad y actividades aprobadas en el proyecto subvencionado. El órgano concedente apreciará la oportunidad de los gastos y podrá aceptar sólo la parte de los mismos que estime que es acorde con la naturaleza de la subvención.

Partidas de gastos subvencionables:

La subvencionabilidad de los gastos se determinará con arreglo a normas nacionales y conforme a las normas específicas comunitarias que apliquen.

Las partidas de gasto relacionadas con los costes corrientes son las siguientes:

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



- Costes de personal (personal de la entidad, arrendamiento de servicios y colaboración esporádica).
- Artículos de consumo, suministros, servicios generales, obras menores de conservación, pequeñas reparaciones de mantenimiento y otros.
- Alquiler de bienes inmuebles.
- Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatario.
- Gastos de viaje y estancia .
- Informe de auditor.

Los gastos subvencionables serán los previstos en el art. 31 LGS y art. 83 RGS.

.- No son subvencionables y por tanto no podrán incluirse en el cálculo de los costes de personal asalariado de la entidad:

1. Bonus/gratificaciones ligados al rendimiento.
2. Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
3. Planes de pensiones.
4. Liquidaciones o indemnizaciones por finalización de contrato distintas a las establecidas legalmente o en el contrato.
5. Ventajas en especie (vehículos, vivienda, etc.).
6. Gratificaciones al personal voluntario.
7. Importe de la paga extra devengada fuera del periodo de ejecución efectiva del proyecto.

.- Los gastos no razonables, esto es, los innecesarios y/o excesivos no son subvencionables.

Asimismo, se consideran NO subvencionables:

a) El IVA, excepto cuando la entidad acredite que no puede recuperarlo, mediante la presentación del Certificado de la AEAT en el que conste que el beneficiario no ha presentado la declaración “Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido”. En caso de haberla presentado, se deberá aportar Modelo 390 Resumen Anual del IVA.

b) De acuerdo con el artículo 31.7 de la LGS , en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

c) Los gastos de organización de eventos exclusivos para el personal. Son elegibles los gastos de organización de eventos siempre que sean razonables y los

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



justifique el proyecto, como las reuniones de coordinación o un acto a la finalización del mismo.

d) Adquisiciones de inmovilizado, salvo en los proyectos de inversión y equipamiento.

e) Cualquier otro gasto considerado no subvencionable por la normativa específica de aplicación a un proyecto.

La justificación deberá incluir, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos (Artículo 72.2.g Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Los proyectos subvencionados deben ser de carácter no lucrativo. Si al final del periodo de ejecución del proyecto los ingresos, incluidos los generados por el mismo, son superiores a los gastos, la contribución de la subvención al proyecto se reducirá en consecuencia. Todos los ingresos y gastos (directos e indirectos) del proyecto deben registrarse en las cuentas de la entidad y ser identificables de acuerdo con la normativa contable de aplicación. Se consideran ingresos todas las contribuciones financieras concedidas al proyecto subvencionado, de fuentes públicas o privadas, incluida la contribución propia de la entidad, así como los ingresos generados por el proyecto. Se entenderá por “ingresos generados por el proyecto” los obtenidos durante el periodo de elegibilidad, procedentes de las ventas, alquileres y servicios, tasas de inscripción, cánones y otros ingresos equivalentes. Estos ingresos deberán aplicarse al objeto y finalidad del proyecto.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) del RGS, en la justificación de la subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

El periodo de ejecución de la subvención es el indicado en la presente resolución de concesión. Los gastos y pagos deberán realizarse dentro del periodo de elegibilidad establecido.

Se admitirán pagos posteriores correspondientes a gastos devengados durante el periodo de ejecución, siempre que estén efectivamente liquidados antes de la finalización del plazo para la presentación de la memoria económica y la memoria de actuación justificativas. Así, se admitirá que los pagos de los modelos RLC y RNT del

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



último mes elegible y las retenciones de IRPF correspondientes al último trimestre elegible, se hagan efectivos antes de la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Igualmente, se admitirán pagos anteriores a la fecha de presentación mencionada anteriormente, de aquellos gastos devengados durante el período de ejecución pero que no hayan podido ser pagados antes del fin del mismo (por ej. suministros de energía, agua, teléfono, etc. del mes de diciembre pagados en enero), en consonancia con lo expresado en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM N.º 36 de 14 de febrero de 2023), la justificación del pago de los gastos subvencionables podrá realizarse de la siguiente forma:

1.º Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2.º Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3.º Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

QUINTO.- Del Acuerdo en su caso adoptado, se hará público a través de su publicación en el **Sistema Nacional de Publicidad y Subvenciones y Ayudas Públicas** (SNPS), y se dará traslado al Servicio de Contabilidad.

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 16 de Octubre de 2024
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 16 de Octubre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 17 de Octubre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



SEXTO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente
P.D. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia
de 23 de junio de 2023, de delegación de competencias en las Concejalías
Delegadas.

(Documento firmado electrónicamente)

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,